

COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en sesión celebrada el día 16 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

Proyecto del Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

OBJETO: La Comisión, tendrá como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas para la verificación de gabinete y campo del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad de la materia. Así mismo, elaborará y presentará al Consejo General el resultado de los estudios que le permitan valorar la procedencia o improcedencia de reglamentar, en su caso, la organización y funcionamiento del Registro Estatal de Electores.

La Comisión, tendrá como atribuciones:

A) Específicas.

- I. Elaborar los proyectos relacionados con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción XLIV.
 - II. Elaborar los estudios que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción XXXIII.
- a) Para el desarrollo de estas atribuciones, la Comisión creará un órgano técnico interdisciplinario de especialistas en la materia, el cual se integrará con personal del Instituto y de los partidos políticos, que será el encargado de formular los estudios necesarios que permitan valorar la creación del Registro Estatal de Electores. Además, servirá de apoyo a la Comisión en la planeación, seguimiento y desarrollo de los trabajos de actualización, depuración, verificación y auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

B) En materia de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- I. Vigilar y dar seguimiento a las campañas de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos:
 - a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan los avances de las campañas de actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que deberá ser la siguiente: Reportes estadísticos mensuales de inscripciones, corrección de datos, cambios de domicilio y reposiciones; Formatos de credencial recibidos y credenciales entregadas a los ciudadanos; Formatos de credencial sustraídos de los módulos, con su correspondiente seguimiento legal; Estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores ordenados por distrito local, municipio y sección electoral.
 - b) Verificar en campo el funcionamiento de los módulos de atención ciudadana que el Registro Federal de Electores instale en la entidad.
 - c) Dar seguimiento a los trabajos de difusión y promoción que realice el Instituto entre la ciudadanía, en materia de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en apoyo a las actividades que realice la Comisión de Radiodifusión y la Unidad de Comunicación Social.
 - d) Proponer al Registro Federal de Electores, las medidas de seguridad que permitan brindar a los inmuebles donde se encuentran instalados los módulos, las garantías para el adecuado funcionamiento y coadyuvar con el Consejo General para solidar la intervención de la autoridad competente para la protección de los mismos.
 - e) Vigilar el adecuado resguardo de los formatos de credencial para votar que no hubiesen sido recogidos por sus titulares, al finalizar la Campaña de Entrega de Credenciales.

C) En Materia de Depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- I. Vigilar y dar seguimiento a la depuración del Padrón Electoral, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos:
 - a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información y documentación necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan las actividades de depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que como mínimo deberá ser la siguiente: Información estadística y nominal del Programa de Bajas por Defunción, Suspensión o Pérdida de Derechos Políticos, del Programa de Detección de Registros Duplicados a través del Proceso de Homonimias y, de Bajas por Pérdida de Vigencia.

D) Exhibición de la Lista Nominal de Electores.

- I. Determinar los lugares en donde deberá exhibirse la Lista Nominal de Electores, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 14 de abril del año 2000.
- II. Recibir de los Partidos Políticos las observaciones a la Lista Nominal de Exhibición, para su registro y remisión a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para sus oportunas respuestas y seguimiento de las mismas.
- III. Dar seguimiento a las instancias administrativas, de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con Fotografía o de Rectificación de la Lista Nominal de Electores, así como a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se presenten durante los plazos legalmente establecidos para tal fin.

E) Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

- I. Establecer los criterios y lineamientos necesarios para el correcto funcionamiento de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral.
- II. Establecer los mecanismos para la distribución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entregará a los Consejos Municipales del Instituto y a los Partidos Políticos, a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

F) Verificación y Auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- I. Definir los mecanismos y programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, tomando en consideración las propuestas de los integrantes de la Comisión en coordinación con la autoridad de la materia.
- II. Definir los mecanismos y programas de auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en coordinación con la autoridad de la materia.
- III. Vigilar que los programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, se desarrollen de conformidad a lo establecido por la Comisión.
- IV. Proponer los mecanismos que se consideren necesarios para determinar la confiabilidad del Padrón Electoral.
- V. Establecer los canales de comunicación necesarios, para que los integrantes de la Comisión, tengan una amplia participación en la supervisión y vigilancia de los

mecanismos y programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- VI. Realizar visitas periódicas a los Centros Regionales de Cómputo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ubicados en Toluca y Naucalpan, para conocer los procesos informáticos aplicables a todas las actividades relacionadas con las presentes atribuciones.
- VII. La Comisión presentará, a consideración del Consejo General, un proyecto para la creación de un fondo económico, que permita a los partidos políticos y coaliciones, tomando como base las verificaciones y auditorías que se han realizado al Padrón Electoral, ejecutar los proyectos en materia de actualización y depuración de los productos electorales que previamente sean presentados y aprobados por la Comisión.

G) Genéricas.

- I. Informar en las sesiones del Consejo General del Instituto, sobre los avances en los trabajos de entrega de credenciales, depuración, exhibición de la Lista Nominal de Electores, Lista Nominal Definitiva con Fotografía, verificación y auditoría de los productos electorales.
- II. Establecer relación permanente con el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a fin de buscar la colaboración que permita la adecuada depuración del Padrón Electoral.
- III. La Comisión invitará, cuando así lo estime conveniente, a la autoridad electoral en la materia, con el propósito de que conozca las propuestas de los integrantes de la Comisión con relación a sus atribuciones, así como para que proporcione la información que facilite el desarrollo de las actividades de la misma.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo General del Instituto.

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos lineamientos tienen como objeto, regular el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y del acuerdo número 7 del Consejo General mediante el cual se crea.

Artículo 2.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, la Comisión sesionará o celebrará reuniones de trabajo cuantas veces sea necesario, mediante citatorio que haga su Presidente a sus integrantes, de la siguiente manera:

- I. Por escrito con acuse de recibo en los domicilios oficiales de los integrantes de la Comisión, que no podrá ser con menos de veinticuatro horas de anticipación;
- II. A través del Secretario Técnico de la Comisión, por instrucciones del Presidente de la misma, que no podrá ser con menos veinticuatro horas de anticipación.
- III. En reunión o sesión de trabajo de la propia Comisión.

En todos los casos el citatorio contendrá el día, la hora, el lugar, y el (los) asunto (s) a tratar y se deberán anexar los documentos relacionados con el (los) mismo (s).

Artículo 3.- Los Consejeros Electorales que no formen parte de la Comisión podrán participar, si así lo desean, en las reuniones o sesiones de la misma, sólo con voz.

Artículo 4.- La Comisión sesionará en la Sala de Juntas de los Consejeros Electorales del Instituto o en el lugar que previamente acuerden los integrantes de la misma.

Artículo 5.- Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión, el Presidente y los Consejeros Electorales. Los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y el Secretario Técnico, sólo tendrán derecho a voz. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión se apoyará en la estructura técnica y ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

CAPITULO II DELAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- Las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión se sujetarán al siguiente orden:

La sesión o reunión de trabajo de la Comisión, iniciará con el pase de lista de los integrantes, acto seguido el Secretario Técnico de la Comisión procederá a registrar la asistencia de sus integrantes, informará al Presidente si existe quórum legal para poder sesionar y hará la declaración correspondiente;

De existir quórum legal, se dará lectura del orden del día;

Desahogo de los asuntos del orden del día.

Artículo 8 -Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión, el Presidente y los Consejeros Electorales. Los representantes de los Partidos Políticos y el

Secretario Técnico sólo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9 -Para que exista quórum legal y pueda sesionar la Comisión, será necesario que asistan la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar siempre presente el Presidente de la misma.

Artículo 10 - La Comisión iniciará sus funciones a partir de la instalación de la misma.

CAPITULO III DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN

Artículo 11.- Corresponde al Presidente, elaborar los proyectos de informe de las actividades de la Comisión, que serán presentados al Consejo General del Instituto durante las sesiones ordinarias.

Artículo 12.- Los proyectos de dictamen de la Comisión, serán elaborados por el Presidente, quien contará con el auxilio del Secretario Técnico.

Artículo 13 - Los proyectos de informe y de dictamen, serán sometidos a consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión y aprobación en su caso.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 14 – El Secretario técnico de la comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Auxiliar a la Comisión y al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Acordar con el Presidente la elaboración del orden del día para las sesiones.
- c) Declarar la existencia de quórum legal.
- d) Levantar el acta correspondiente de cada sesión y someterla a consideración de los integrantes de la Comisión para su aprobación.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe la Comisión.
- f) Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- g) Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones.
- h) Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria para tomar los acuerdos correspondientes.
- i) Las demás que le señale la Comisión y su Presidente.